

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

**N° 3124**

Por la cual se modifica la Resolución N° 2946 del 12 de noviembre del 2021.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**  
en uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 401 de 1993, por el cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Nariño en su artículo 16, de las Funciones del director, establece: Numeral 2... *"Dirigir, vigilar y coordinar las dependencias del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respondiendo ante la Junta Directiva y el Gobernador, por la organización y funcionamiento de la entidad."*

Que mediante la Resolución 1219 del 21 de mayo de 2021, se adopta el protocolo de bioseguridad del Instituto Departamental de Salud de Nariño, cuyo anexo técnico hace referencia a las responsabilidades de cada actor de la entidad, se establecen los lineamientos de bioseguridad y se establece el manejo de situaciones de riesgo describiendo el flujograma para el manejo de casos sospechosos de infección por COVID-19 en funcionarios o contratistas del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Que teniendo en cuenta el Plan de Reactivación Económica, establecido por el Gobierno Nacional y regulado a través de la **Resolución Número 777 del 2 de julio de 2021**, en el cual en su artículo cuarto establece los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado por ciclos y de acuerdo al criterio **4.3 CICLO 3**, se señala que *"Inicia cuando el Municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica municipal de 0.75 (...)"*

Que el artículo quinto ibidem, menciona la obligatoriedad de los empleadores o contratantes públicos de establecer estrategias para el regreso a las actividades laborales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación, **incluyendo aquellas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.**

Que el artículo sexto de la mencionada Resolución refiere: *"Protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. Adóptese el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado (...)"*

Que el artículo séptimo ibidem, dispone las responsabilidades de los actores de cada sector referentes a la adopción, adaptación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad, adicional a la obligatoriedad de la comunidad en general de dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad adoptado por su empleador.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 2946 de 2021, se retornó a la jornada laboral en la modalidad presencial, estableciendo en el Artículo Primero: **"Retornar a la jornada laboral en la modalidad presencial a los servidores públicos del Instituto Departamental de Salud de Nariño, a partir**





## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

del día miércoles 17 de noviembre del año en curso, en el horario de lunes a jueves de 8am a 12m y de 2pm a 6pm; los días viernes de 7 am a 3pm, o las jornadas especiales manejadas en las correspondientes áreas, respetando las medidas de distanciamiento físico, continuando con el autocuidado y en estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad”.

Que mediante Resolución N° 1913 del 25 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, se prorroga hasta el 28 de febrero de 2022 la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, declarada mediante Resolución N° 385 de 2020, prorrogada por la Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021.

Que el pasado 26 de noviembre la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que la nueva variante del coronavirus detectada en Sudáfrica, **Ómicron** es una “variante de riesgo, razón por la cual, se hace necesario forzar las medidas de vigilancia epidemiológica, genómica, rastreo de contactos, identificación de casos sospechosos en viajeros provenientes del sur de África y continuar con el autocuidado y las medidas de bioseguridad.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 regula los horarios flexibles, de la siguiente manera: **“Artículo 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos.”** Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.”

Que los jefes de los organismos podrán establecer jornadas especiales para sus servidores públicos con el fin de fijar horarios flexibles que contribuyan a mejorar la calidad de vida, generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo, así como la satisfacción y motivación de sus servidores, sin afectar los servicios a su cargo.

Que la ley 2088 del 12 de mayo de 2021, regula la habilitación del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado (...), sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que teniendo en cuenta que se podrá adoptar jornadas especiales para los servidores públicos y con el objeto de minimizar en contagios de Covid-19, se fija los siguientes horarios flexibles, aplicables a las dependencias en donde existan funcionarios que realicen actividades iguales o semejantes:

**Se podrán establecer las jornadas de trabajo de 8: 00 am a 1:00 pm y de 1: 00 pm a 6: 00 pm en jornada continua y las tres (03) horas restantes se realizarán bajo la modalidad de trabajo en casa, del cual deberá realizarse a través de plan de trabajo en casa concertado con el Jefe Inmediato de cada dependencia o Subdirector, utilizando los formatos establecidos para el reporte de actividades de trabajo en casa.**





**RESOLUCIÓN**

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

En las dependencias en donde NO exista funcionarios que realicen actividades iguales o semejantes que garanticen la continuidad en la prestación del servicio, podrá realizarse en jornada continua de 8:00 am a 4:00 pm.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adicionar al Artículo Primero de la Resolución N° 2946 del 12 de noviembre de 2021, los Parágrafos Segundo, Tercero y Cuarto, así:

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando exista en la dependencia 2 o más servidores públicos con funciones iguales o semejantes que permitan garantizar la prestación del servicio, se podrán establecer una jornada flexible de 8: 00 am a 1:00 pm y otra de 1: 00 pm a 6: 00 pm en jornada continua, las tres (03) horas restantes se realizarán bajo la modalidad de trabajo en casa, del cual deberá realizarse a través de plan de trabajo en casa concertado con el Jefe Inmediato de cada dependencia o Subdirector, utilizando los formatos establecidos para el reporte de actividades de trabajo en casa.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En las dependencias en donde NO exista funcionarios que realicen funciones iguales o semejantes que permitan garantizar la prestación del servicio, podrá realizarse en jornada continua de 8:00 am a 4:00 pm.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de optar por las jornadas descritas en los parágrafos Segundo y Tercero, el Subdirector o Jefe de Área informará a la Oficina de Gestión de Talento Humano, los funcionarios y las jornadas en las cuales asistirán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los demás artículos mencionados en la Resolución N° 2946 del 12 de noviembre de 2021 quedan en firme.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 2 días del mes de diciembre de 2021.

*[Firma]*  
**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
Directora IDSN

Proyectó: <b>SUSANA ROMO ERAZO</b> Asesora GTH		Revisó: <b>SUSANA ROMO ERAZO</b> Asesora G.T.H	
Firma <i>[Firma]</i>	Fecha: 2-12-2021	Firma <i>[Firma]</i>	Fecha: 2-12-2021

